



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-173-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: *"Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, el artículo 70 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- (...) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)."*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, prevé: *"Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)";*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *“(…) gg. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior el presente Estatuto y la normativa interna institucional (...)”;*

Que, el artículo 3, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, señala: *“(…) Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se delinean de la siguiente manera (...): (...) e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico – científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional (...)”;*

Que, el artículo 152, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, prevé: *“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad. - El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a. Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b. Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c. Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda (...)”;*

Que, el artículo 156, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, establece: *“Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad. - El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará (...); (...) Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Victor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CI-2025-010, expedida el 21 de julio del 2025, la Comisión de Investigación, ha resuelto: *“(…) Art. 4.- APROBAR la solicitud de movilización del Crnl. Manolo Cruz como actividades de investigación al Centro de Estudios en Estrategia y Políticas Públicas – CEEYPP (www.ceeyp.org) con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, según matriz ESPE- UGIN- DAI – 2025- 003 -A adjunta. El Comité de Investigación recomienda que el entregable expuesto en la carta de compromiso que es un artículo científico indexado en las bases de datos mundiales (Scopus o WebOfScience) debe ser cumplido en un plazo máximo de ciento ochenta días una vez concluida la movilidad. (...)”;*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2025-1426-M de 28 de julio de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, remite al Infrascrito, la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-010 de 21 de julio de 2025, para análisis y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, con fecha 29 de julio de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2025-1426-M, referente a la resolución de la Comisión de Investigación Nro. ESPE-CI-2025-010 de 21 de julio de 2025, el infrascrito dispone a la

Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, de conformidad al Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, es responsabilidad del infrascrito publicar mediante Orden de Rectorado, las solicitudes de movilidad aprobadas por la Comisión de Investigación para que el personal militar asignado a la Universidad y personal académico participen en congresos con fines de investigación; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Publicar el Artículo 4 de la Resolución Nro. ESPE-CI-2025-010 de 21 de julio de 2025, aprobada por el Presidente del Comité de Investigación; que se adjunta en quince (15) fojas útiles; y que forman parte constitutiva e inseparable de esta Orden de Rectorado.

Art. 2.- Notificar de la presente Orden de Rectorado a: Crnl. (sp) Manolo Germán Cruz Ordoñez.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; Director de la Unidad Financiera; Directora de la Unidad de Logística; Director del Departamento de Seguridad y Defensa, Sede Matriz. Y para conocimiento: Vicerrector de Docencia; Directora de la Unidad de Talento Humano, Encargada, y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 29 de julio de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado

COMITÉ DE INVESTIGACIÓN (CI)

RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-010

REFERENCIA: Acta Nro. 010-2025-ESPE-CI, Sesión Ordinaria del 17 de julio de 2025

El Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en uso de sus obligaciones establecidas en el Art. 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*.

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*.

Que, el artículo 8, literal f), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, técnico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional(...)”*.

Que, el artículo 13, literal d), de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema; (...)”*.

Que, los literales c), d) y f) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; f. Cumplir los demás objetivos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y este Estatuto y los correspondientes a la institucionalidad de las Fuerzas Armadas.”*.

Que, el literal c) del artículo 32 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas

Armadas- ESPE, señala que: “*El Consejo Académico, está integrado por los siguientes miembros: c. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, quien intervendrá para tratamiento de asuntos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, o su delegado; (...)*” (énfasis me pertenece).

Que, el artículo 95 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “*Los programas y proyectos de investigación, innovación y transferencia de tecnología, serán ejecutados en los departamentos y centros de la universidad, u otras unidades que se crearen para el efecto.*”.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de manera íntegra manifiesta: “*Objetivos. - Los objetivos de la investigación llevada a cabo en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se delinean de la siguiente manera: a. Promover la investigación, desarrollo, innovación y transferencia de tecnología en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. b. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes de las Fuerzas Armadas - ESPE en el desarrollo de programas y/o proyectos de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología. c. Fomentar la creación de grupos y/o centros de investigación para que trabajen en la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad. d. Desarrollar líneas, programas y/o proyectos ~e respondan a los desafíos y problemas sociales, naturales, de seguridad y defensa, tecnológicos, entre otros, priorizados por la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. e. Promover la participación en congresos del personal académico, de apoyo académico y estudiantes simposios y otros eventos de investigación formativa e investigación de carácter académico-científico. f. Impulsar la movilidad con fines de investigación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes a nivel nacional e internacional. g. Promover la publicación de obras relevantes, eventos de difusión, registros de propiedad intelectual y otros de carácter académico-científico. h. Estimular la participación del personal académico, de apoyo académico y estudiantes en grupos y redes académicas de investigación a nivel nacional e internacional. i. Impulsar la formación y capacitación de alto nivel en temas de investigación, desarrollo experimental, innovación y transferencia de tecnología de la comunidad universitaria. j. Aportar al desarrollo del sector productivo a través de la generación de conocimiento para la transferencia de tecnología e innovación como resultado de actividades de investigación y desarrollo experimental.*”.

Que, el artículo 11 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: (...)**q. Resolver, analizar, aprobar y/o recomendar sobre otras actividades de investigación puestas a consideración por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, conforme a lo establecido en el presente reglamento.**(...)

Que, el artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: “*Conformación del Comité de Investigación. - El Comité de Investigación estará conformado de la siguiente manera: a. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología o su*

delegado/a, quien actuará como presidente del Comité de Investigación. b. Director/a de la unidad responsable de la gestión de la Investigación, o su delegado/a. c. Tres representantes principales y sus tres suplentes pertenecientes al personal académico de la Universidad que serán designados por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología por un periodo de dos años, considerando que exista representación por cada uno de los dominios académicos. d. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como secretario, con voz, pero sin voto.”.

Que, el artículo 15 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, dice: *“De la investigación. - La Universidad, a partir de sus fortalezas y dominios (institucional y académicos), así como desde la especificidad de sus carreras y programas, contará con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación, los cuales guardarán correspondencia con los requerimientos con los dominios institucionales con enfoque al Dominio principal de la Seguridad y Defensa en relación a las prioridades y necesidades del contexto nacional y local, sin perjuicio de seguir el principio de autodeterminación y la ética para la producción de pensamiento y conocimiento, propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de redes académicas de investigación, nacionales e internacionales”.*

Que, el artículo 17 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, menciona: *“Investigación académico-científica institucional. - La investigación académico – científica se desarrollará en función a los dominios (institucional y académicos) con la participación de la comunidad científica de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la cual se encuentra conformada por el personal académico titular y no titular, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la universidad y estudiantes que desarrollan actividades de investigación. La investigación académico – científica se desarrollará de forma responsable mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, dominio institucional y académicos, líneas de investigación y recursos disponibles en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, según lo establecido en la normativa pública superior que rige para este efecto En el marco de la investigación, la innovación y la transferencia de conocimientos, la universidad podrá aportar a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional deberá desarrollarse en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así como procurar el rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos ancestrales”.*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, preceptúa: *“Áreas de investigación. - Las áreas de Investigación de la Universidad estarán compuestas por varias líneas de investigación, y abarcan un conjunto amplio de problemas científicos y/o tecnológicos relacionados. La creación de áreas de investigación se realizará en caso de requerirse, previo informe motivado del Departamento o Centro de Investigación proponente. En cualquier caso, se considerarán para su creación, que las mismas se enmarquen en los dominios académicos. Las áreas de investigación serán recomendadas por el Comité de Investigación para ser*

aprobadas por el Consejo Académico”

Que, el artículo 23 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“Líneas de investigación. - Las Líneas de Investigación de la Universidad serán creadas previo informe motivado del Departamento o Centro de Investigación proponente y que cuente con el aval del Consejo de Departamento o Centro correspondiente. El Comité de Investigación recomendará su creación al Consejo Académico para su aprobación, considerando que el informe contemple los siguientes aspectos: a. Estar alineado al Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y la Agenda Sectorial de Defensa o sus equivalentes. b. Estar alineado al dominio institucional y a los dominios académicos de la Universidad. c. Estar alienado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. d. Estar alineado al Plan de investigación, innovación y desarrollo para incrementar las capacidades operativas de las Fuerzas Armadas. e. El impacto científico, tecnológico y social del desarrollo de la línea. f. Contribuir a la sostenibilidad global y local. g. Las vocaciones productivas, necesidades locales, provinciales, zonales, nacionales, regionales y de las Fuerzas Armadas. h. El análisis de vigilancia y prospectiva del desarrollo de la ciencia y tecnología en la línea de investigación propuesta. i. El talento humano y recursos disponibles en la Institución. Los proyectos y/o programas de investigación institucional estarán alineados obligatoriamente a las líneas o áreas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.”*

Que, el artículo 24 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Resultados de la investigación. - Los resultados de la investigación: a. Deberán ser difundidos para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. Los proyectos de investigación de carácter secreto, confidencial y reservado deberán respetar los acuerdos de confidencialidad que se hayan establecido en cuanto a la difusión de sus resultados. b. Podrán ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que contribuyan a mejorar la calidad de vida, la seguridad y defensa, y el desarrollo del país.”*

Que, el artículo 56 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Cierre de Grupos de Investigación. – Los grupos de investigación que no hayan sido evaluados satisfactoriamente, esto es, que no hayan alcanzado al menos el 70% de promedio en los indicadores de evaluación establecidos durante dos años consecutivos, entrarán a un período de mejora por una única vez durante un año y se someterán a una evaluación extraordinaria al cumplir dicho periodo. En caso de no volver a ser evaluados satisfactoriamente, la unidad encargada de la gestión de la investigación remitirá el informe correspondiente, recomendando al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología se inicie el cierre del grupo. El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología pondrá en conocimiento del Comité de Investigación el informe de cierre de grupos, a fin de recomendar al Consejo Académico, su aprobación y eliminación del portafolio de grupos. La unidad encargada de la gestión de la investigación actualizará el portafolio de grupos de investigación y la Unidad de Tecnologías de la Información*

dará de baja el micrositio correspondiente, guardando copias históricas de la información a pedido del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Así mismo, se suscribirán ante la unidad responsable de la gestión de investigación las actas de entrega recepción de equipos, bienes u otros activos que el grupo haya recibido durante el desarrollo de sus actividades desde el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. El coordinador de grupo remitirá además un informe motivado a fin de que el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología defina y autorice el destino de los equipos, bienes u otros activos.”.

Que, el artículo 75 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece: *“Proyectos con financiamiento indirecto. – Son aquellos dirigidos a la comunidad universitaria que no reciben financiamiento con fondos de la Universidad para su desarrollo, sin embargo, se cuantifica el valor por la asignación en carga horaria de investigación al personal académico, así como, de ser necesario, la movilidad con fines de investigación, el uso de laboratorios y equipos. Estos proyectos pueden ser propuestos en cualquier momento y se aprueban mediante convocatoria abierta, por parte del Comité de Investigación.”.*

Que, el artículo 80 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: *“Convocatoria para proyectos con financiamiento indirecto. – El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará al personal académico a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental con financiamiento indirecto de la Universidad mediante convocatoria abierta, cuyos requisitos serán revisados anualmente por el Comité de Investigación y aprobados en Consejo Académico.”.*

Que, el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: *“Requisitos de los proyectos de investigación. – Los proyectos de investigación y desarrollo experimental deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Aportar a la generación de nuevo conocimiento o tecnología, para el efecto se incluirá en la formulación del proyecto, la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación. b. Aporte a los dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con enfoque a la seguridad y defensa. c. Tener la declaración de autoría del proyecto e informe de búsquedas del estado de la técnica, que respete los derechos de autor, y cumpla con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. d. Ser sostenible en los ámbitos económico, social y ambiental. e. Generar obras relevantes. f. Ser presentados conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas. g. Contar con medidas de seguridad que identifiquen, mitiguen o eliminen los riesgos para los participantes dentro de la investigación, mismos que deberán constar en el plan de riesgos institucional. h. Para el caso de investigación en seres vivos, tener la aprobación de un comité de ética de investigación en seres humanos, comité de ética de animales de experimentación y/o del Ministerio del Ambiente, según corresponda. i. Contar con participación de personal académico y/o de apoyo académico conforme lo establece el presente reglamento. j. Contar con participación de estudiantes de tercer y/o cuarto nivel como asistentes o ayudantes de investigación, para el fortalecimiento de la iniciación científica, en los casos que corresponda. k. Contar con la propuesta de investigación, acuerdos de*

confidencialidad y acuerdos de entrega de material (cuando aplique) debidamente legalizada por parte de los integrantes y autoridades correspondientes, y además deberá registrarse en el sistema informático de gestión de investigación de la Universidad.”.

Que, el artículo 84 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, dispone: *“Duración. – Los proyectos de investigación con financiamiento interno y con financiamiento indirecto tendrán una duración máxima de hasta treinta y seis meses. Dependiendo de la naturaleza del proyecto y por necesidad institucional, excepcionalmente se podrá ampliar este plazo, previa autorización del Consejo Académico a pedido del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. La duración de los proyectos se establecerá en cada convocatoria y considerará el carácter multidisciplinario del proyecto, la participación de grupos de investigación, la generación de resultados con potencial de transferencia de conocimiento y tecnología, la disponibilidad de recursos económicos para su financiamiento, el impacto social, entre otros aspectos que justifiquen la duración de estos. Para el caso de los proyectos externos o cofinanciados, la duración dependerá de los correspondientes instrumentos legales que se suscriban para el efecto.”*

Que, el artículo 85 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, prescribe que: *“Número de colaboradores. - El número máximo de colaboradores para cada proyecto de investigación con financiamiento interno o con financiamiento indirecto, se establecerá en la respectiva convocatoria, en cualquier caso, no podrá ser mayor de 10 participantes pertenecientes a la Universidad en total. Excepcionalmente se podrá ampliar el número total de participantes, previo informe favorable del Comité de Investigación. Un investigador no podrá participar en más de tres proyectos a la vez, y sólo podrá ser Director hasta en dos proyectos. En el caso de que los investigadores tengan proyectos en ejecución o en proceso de cierre, se considerará también en la cuenta del número de participaciones.”.*

Que, el artículo 91 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece que: *“Actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación. - La unidad responsable de la gestión de la investigación registrará la actualización o sustitución de integrantes del equipo de investigación durante la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo experimental. Para ello, deberá contar con la solicitud de cambio y aval del Centro o Departamento correspondiente.”.*

Que, el artículo 94 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que: *“Asignación de códigos de proyectos. - La unidad responsable de la gestión de investigación, asignará un código único a cada proyecto que haya sido aprobado para registro en el portafolio de proyectos de investigación, de tal manera que se permita su trazabilidad a lo largo del tiempo. Este código será registrado en el sistema informático de gestión de la investigación.”.*

Que, el artículo 98 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que: *“Extensión de plazo. - En el caso de requerirse una prórroga técnica del proyecto que implique una extensión del plazo establecido, el director del proyecto con aval del Departamento o Centro, solicitará la aprobación*

al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología. Este Vicerrectorado coordinará la aprobación del pedido con el Consejo Académico en caso de proyectos con financiamiento y cofinanciados, y con el Comité de Investigación para los proyectos con financiamiento indirecto y externos. La solicitud de extensión presentada por el director de proyecto, deberá ser realizada con un plazo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de finalización del proyecto, y no mayor a la mitad del tiempo de ejecución del presupuesto que conste en la resolución del Consejo Académico.”

Que, artículo 145 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: **“Comité de Investigación.** - *Aprobará la participación del personal académico, personal militar asignado a la universidad y personal de apoyo académico de la Universidad, en congresos, conferencias y otras actividades de movilidad para la gestión de la investigación, previo al informe de análisis y recomendación por parte de la unidad responsable de la Gestión de la Investigación.*

Que, artículo 152 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: **“Requisitos para congresos, conferencias y otras actividades de movilidad.-** El personal académico, personal de apoyo académico, personal militar asignado a la Universidad, que desee acceder a la movilidad, deberá acreditar lo siguiente: a). Ser personal académico titular o personal militar asignado a la Universidad. b) Ser personal académico ocasional o de apoyo académico, con vigencia de contrato y que se encuentre participando en un proyecto de investigación o vinculación registrado en el portafolio de proyectos de la universidad. c). Estar al día en el cumplimiento de los deberes y obligaciones para beneficiarios de movilidad establecidos en este reglamento. Se aprobará la movilidad a Congresos, conferencias o similares, cuyas memorias se indexen dentro de las bases de datos mundiales (Scopus o Web of Science) y que sean afines a los dominios institucionales y académicos, así como áreas o líneas de investigación de la Universidad. Para el caso de que la presentación de publicaciones en congresos o conferencias, no requieran de movilidad del investigador, la Universidad podrá reconocer el pago de las mismas siguiendo los criterios y procedimientos para el pago de publicaciones en revistas indexadas establecidos en el presente reglamento, en lo que corresponda.

Que, artículo 153 literal f del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que: **“Para el caso de las otras actividades de movilidad con fines de investigación, se presentará la carta de invitación correspondiente y el solicitante firmará una carta de compromiso, donde detalle el objeto de la movilidad, así como los objetivos, el alcance y los productos a entregar que deberá estar aprobada por la máxima autoridad.”.**

Que, el artículo 156 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: **“Evaluación y aprobación de las solicitudes de movilidad.** - *El Comité de investigación de manera recurrente, evaluará y aprobará las solicitudes de movilidad para participaciones en congresos, conferencias, actividades de gestión y otras actividades de investigación presentadas por los departamentos o centros de investigación, con base a los siguientes parámetros: Para solicitudes de movilidad en congresos, seminarios y otros eventos de difusión se verificará: a. Indexación de memorias del evento en Scopus o WebOfScience. b.*

Afiliación de la Universidad en el artículo a ser presentado por el personal académico o de apoyo académico que conste como autor. Se auspiciará la movilidad, únicamente a un autor, por cada artículo científico. Para solicitudes de movilidad por gestión de investigación y otras actividades de investigación, se verificará: a. Actividades que va a desarrollar el postulante. b. Productos esperados por la Universidad. c. Autorización de la máxima autoridad de la Universidad. Las solicitudes de movilidad aprobadas se remitirán al señor Rector para su publicación, mediante la respectiva orden de rectorado.”.

Que, el artículo 55 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, menciona que: *“Las resoluciones que adopten los órganos colegiados sobre los asuntos que son de su competencia serán numeradas, publicadas y notificadas a las unidades académicas, de investigaciones y administrativas, según corresponda y a los interesados, a fin de que se proceda a su conocimiento y cumplimiento.”.*

Que, el artículo 56 del Reglamento del Honorable Consejo Universitario y Otros Cuerpos Colegiados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El H. Consejo Universitario emitirá las resoluciones de los asuntos tratados y puestos a su consideración, las cuales una vez suscritas por el Presidente y el Secretario del H. Consejo Universitario deberán ser publicadas mediante orden de rectorado.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-REC-2024-1734-M, de fecha 21 de agosto del 2024, el Cnrl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D. Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, encargó al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0178-M de 10 de febrero de 2025 el Dr. José Mauricio Jaramillo Velastegui Coordinador Jurídico informa al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, la designación de secretario del Comité de investigación al Abg. Abel Sánchez.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-UGIN-2025-0857-M, de fecha 10 de julio del 2025, remitido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, y suscrito por la Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D, Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, se solicita reunión ordinaria de Comité de Investigación para tratar los siguiente puntos:

“1. Prórroga de proyectos con financiamiento indirecto:

- *Desarrollo tecnológico de un compuesto elevador de octanaje para el combustible, mediante el análisis del rendimiento y eficiencia energética en motores de combustión interna de encendido provocado (MEP).*
- *Desarrollo tecnológico de estrategias de diagnóstico y reutilización de baterías de medio y alto voltaje de vehículos eléctricos híbridos y puros mediante el análisis del ciclo de vida, clasificación y gestión adecuada para generar sistemas de almacenamiento de energía.*

2. Solicitudes de Movilidad

- *Solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-008-2025.*
- *Solicitud para actividades de investigación a favor del personal académico, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2025-003”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VII-2025-1349-M, de fecha 15 de julio del 2025, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis Ph.D, como Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, remite la convocatoria Nro. 010 a los miembros del Comité de Investigación para tratar los siguientes puntos:

“1. Prórroga de proyectos con financiamiento indirecto:

- *Desarrollo tecnológico de un compuesto elevador de octanaje para el combustible, mediante el análisis del rendimiento y eficiencia energética en motores de combustión interna de encendido provocado (MEP).*
- *Desarrollo tecnológico de estrategias de diagnóstico y reutilización de baterías de medio y alto voltaje de vehículos eléctricos híbridos y puros mediante el análisis del ciclo de vida, clasificación y gestión adecuada para generar sistemas de almacenamiento de energía.*

2. Solicitudes de Movilidad

- *Solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-008-2025.*
- *Solicitud para actividades de investigación a favor del personal académico, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2025-003”.*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-3343-M de 16 de julio del 2025 el Ing. Danny Ivan Zambrano Vera miembro del Comité de Investigación señala: “ *Sobre la base del Memorando No ESPE-VII-2025-1349-M, mediante el cual se convoca a la sesión ordinaria del Comité de Investigación, para el día jueves 17 de junio de 2025, a las 14H30 horas, debo comunicar a Usted, señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, y Presidente del Comité de Investigación que, los días martes y jueves, en horario de 15:00 a 19:00 horas, imparto clases en las carreras del departamento de ciencias económicas, administrativas y de comercio, en forma presencial; razón por la cual, el Dr. Diego Ortiz, docente titular de la Sede Latacunga, quien además es miembro suplente de este Comité, será quien me reemplace en la sesión convocada por su autoridad. Además, me permito solicitar a Usted, Señor Vicerrector, dada la situación geográfica donde labora el Dr. Diego Ortiz, disponga a secretaria del Comité de Investigación, se cree un espacio virtual para la participación mediante videoconferencia por parte del mencionado docente.”.*

Que, mediante Acta Nro. 010-2025-ESPE-CI de fecha 18 de julio del 2025 se instaló la sesión ordinaria del Comité de Investigación de manera presencial para tratar los siguientes puntos:

“1. Prórroga de proyectos con financiamiento indirecto:

- *Desarrollo tecnológico de un compuesto elevador de octanaje para el combustible, mediante el análisis del rendimiento y eficiencia energética en motores de combustión interna de encendido provocado (MEP).*
- *Desarrollo tecnológico de estrategias de diagnóstico y reutilización de baterías de medio y alto voltaje de vehículos eléctricos híbridos y puros mediante el análisis del ciclo de vida, clasificación y gestión adecuada para generar sistemas de almacenamiento de energía.*

2. Solicitudes de Movilidad

- *Solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-008-2025.*
- *Solicitud para actividades de investigación a favor del personal académico, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2025-003”.*

La Dra. Marbel Torres Arias, Directora de la Unidad de Gestión de Investigación pone en consideración de los miembros del Comité de Investigación, incorporar un punto adicional al emitido a la convocatoria Nro. 010 siendo: *“Creación del Grupo de Investigación BTM Biomedicina y Medicina Tradicional.”* Los miembros del Comité de Investigación con mayoría de votos aprueban incorporar en el orden del día el punto adicional solicitado por la Dra. Marbel Torres Arias, Directora de la Unidad de Gestión de Investigación, quedando el siguiente orden del día.

*“1. Creación del Grupo de Investigación BTM Biomedicina y Medicina Tradicional.
2. Prórroga de proyectos con financiamiento indirecto:*

- *Desarrollo tecnológico de un compuesto elevador de octanaje para el combustible, mediante el análisis del rendimiento y eficiencia energética en motores de combustión interna de encendido provocado (MEP).*
- *Desarrollo tecnológico de estrategias de diagnóstico y reutilización de baterías de medio y alto voltaje de vehículos eléctricos híbridos y puros mediante el análisis del ciclo de vida, clasificación y gestión adecuada para generar sistemas de almacenamiento de energía.*

3. Solicitudes de Movilidad

- *Solicitud para la presentación de artículos científicos en congresos y/o conferencias, a favor de los profesionales, según matriz CI-008-2025.*
- *Solicitud para actividades de investigación a favor del personal académico, según matriz ESPE-UGIN-OAI-2025-003”.*

Que, mediante correo electrónico de 18 de julio del 2025, la Dra. Marbel Torres miembro del Comité de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicito a micradstxt@gmail.com, informe si el Congreso Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security – MICRADS’25 podía realizarse de manera online. A su vez Rita Amaral Secretaria de MICRADS’25, indica que si es posible que se pueda participar en el evento de

manera virtual.

De conformidad al artículo 12 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el Comité de Investigación.

RESUELVE:

Art 1.-RECOMENDAR al Consejo Académico la Creación del Grupo de Investigación BTM Biomedicina y Medicina Tradicional presentado por el Departamento de Ciencias Médicas.

Art. 2.- APROBAR la prórroga de 6 meses solicitada de los proyectos con financiamiento indirecto denominados:

- Desarrollar un compuesto elevador de octanaje para el combustible, mediante el análisis del rendimiento y eficiencia energética en motores de combustión interna de encendido provocado (MEP) del Ing. Leónidas Antonio Quiroz. DCEM sede Latacunga.
- Desarrollo tecnológico de estrategias de diagnóstico y reutilización de baterías de medio y alto voltaje de vehículos eléctricos híbridos y puros mediante el análisis del ciclo de vida, clasificación y gestión adecuada para generar sistemas de almacenamiento de energía. del Ing. Leónidas Antonio Quiroz. DCEM sede Latacunga.

Toda vez que se ha recibido de manera motivada el informe de prórroga y documentos que justifican la extensión solicitada, según matriz adjunta.

Art. 3.- APROBAR la participación de la Ing. Melany Yarad del Departamento DSDE ESPE MATRIZ de manera online en el Congreso Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security – MICRADS’25 para presentar sus artículos, en virtud a que, si es posible la participación de manera online, conforme lo indica Rita Amaral secretaria de MICRADS’25 consulta realizada por vía electrónica, según matriz CI-008-2025-A adjunta.

- Incidence of drug trafficking on the defense and security of Ecuador
- Comparison of the conceptual areas of security applied in Ecuador

Art. 4.- APROBAR la solicitud de movilización del Cnrl. Manolo Cruz como actividades de investigación al Centro de Estudios en Estrategia y Políticas Públicas – CEEYPP (www.ceeyp.org) con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, según matriz ESPE- UGIN- OAI – 2025- 003 -A adjunta.

El Comité de Investigación recomienda que el entregable expuesto en la carta de compromiso que es un artículo científico indexado en las bases de datos mundiales (Scopus o WebOfScience) debe ser cumplido en un plazo máximo de ciento ochenta días una vez concluida la movilidad.

Art. 5.- De la gestión y cumplimiento de esta resolución se encargará la Unidad de

Gestión de Investigación.

Art. 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transparencia de Tecnología, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, 21 de julio del 2025.

Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

Lo certifico. -

Abg. Abel Sánchez
Secretario CI



MATRIZ DE SOLICITUDES PARA LA PRESENTACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS EN CONGRESOS Y/O CONFERENCIAS

Matriz CI-008-2025-A

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No DE CÉDULA	DPTO.	NOMBRE DEL ARTÍCULO	No DE AUTOR	NOMBRE REVISTA /CONGRESO	PAIS/CIUDAD	FECHA INICIO EVENTO	FECHA FIN EVENTO	FACTOR DE IMPACTO	FECHA INICIO	VALOR INSCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
1	Ing. Melany Jazmin Yarad Jácome, Mgtr.	1716242993	DESDE ESPE MATRIZ	Incidence of drug trafficking on the defense and security of Ecuador	Primer Autor	The 2025 Multidisciplinary International Conference of Research Applied to Defense and Security – MICRAD5'25 / https://www.micrads.org/	Estados Unidos - Orlando	24-jul-25	26-jul-25	El artículo será publicado en el Proceedings oficial del congreso, editado en la serie Smart Innovation, Systems and Technologies (SIST) de Springer, la cual se encuentra indexada en Scopus, y cuenta para el año 2024 con un SJR de 0.163 (Q4) y un H-index de 39	11-may-25	\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	Participación del Docente en modalidad Virtual
				Comparison of the conceptual areas of security applied in Ecuador.	Segundo Autor									
TOTAL												\$ 1.400,00	\$ 1.400,00	

Elaborado por:

Revisado por:



Ing. Laura Cedamano.
Analista UGIN



Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.
Directora UGIN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN (UGIN)
OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

ESPE-UGIN-OAI-2025-003-A

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	CÉDULA / PASAPORTE	DEPARTAMENTO / CENTRO / UNIDAD	LUGAR DONDE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN (País, Ciudad)	FECHA DE SALIDA DEL PAÍS	FECHAS DE INICIO Y FIN DE ACTIVIDADES A REALIZAR		FECHA DE RETORNO AL PAÍS	PRESUPUESTO		VALOR TOTAL	ACTIVIDADES QUE VA A DESARROLLAR EL POSTULANTE	PRODUCTOS ESPERADOS POR LA UNIVERSIDAD	OBSERVACIONES
						INICIO	FIN		PASAJES	AYUDA ECONÓMICA				
1	Dr. Manolo Germán Cruz Ordóñez	1706748447	DSDE ESPE - MATRIZ	Argentina - Buenos Aires	13/8/2025	14/8/2025	19/8/2025	20/8/2025	\$ 1.500,00	\$ 1.772,25	\$ 3.272,25	Recopilación de información sensible en lo relacionado con la generación de políticas públicas para enfrentar el crimen organizado en Argentina, mediante entrevistas a especialistas en temas vinculados con las temáticas del proyecto. Sistematización de información con el objetivo de determinar los indicadores de comparación, así como los contrastes positivos y negativos del diseño de políticas públicas. Levantamiento de indicadores de comparación en cuanto a la generación de políticas públicas vinculadas con la disuasión del Crimen Organizado Transnacional	Un artículo científico indexado relacionado con las estrategias para la generación de políticas públicas vinculadas con el Crimen Organizado Transnacional, en 6 meses posterior a la movilidad.	
TOTAL									\$ 1.500,00	\$ 1.772,25	\$ 3.272,25			

Elaborado por:



Ing. Laura Cedamano.
Analista UGIN

do por:



Dra. Marbel Torres Arias, Ph.D.
Directora UGIN

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

PRÓRROGA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

No.	DPTO /CENTRO	TITULO DEL PROYECTO	TIPO	INVESTIGADORES ESPE	RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO	DURACIÓN DEL PROYECTO	TIEMPO DE PRÓRROGA
1	DCEM-ESPE LATACUNGA	Desarrollar un compuesto elevador de octanaje para el combustible, mediante el análisis del rendimiento y eficiencia energética en motores de combustión interna de encendido provocado (MEP)	INTERNO CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO	1. Leonidas Antonio Quiroz. 2. José Lizandro Quiroz. 3. Fausto Andrés Jácome 4. Jonathan Javier Sayavedra	RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-038 expedida el 7 de junio de 2024.	12 meses	6 meses hasta 7/12/2025
2	DCEM-ESPE LATACUNGA	Desarrollo tecnológico de estrategias de diagnóstico y reutilización de baterías de medio y alto voltaje de vehículos eléctricos híbridos y puros mediante el análisis del ciclo de vida, clasificación y gestión adecuada para generar sistemas de almacenamiento de energía.	INTERNO CON FINANCIAMIENTO INDIRECTO	1. Leonidas Antonio Quiroz. 2. Romel David Carrera. 3. José Lizandro Quiroz. 4. Ángel Xavier Arias	RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2024-030 expedida el 2 de mayo de 2024	14 meses	6 meses hasta 2/11/2025

Sangolqui, 17 de julio del 2025



Firmado electrónicamente por:
MARBEL TORRES ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Revisado por:

Marbel Torres, Ph.D.

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN